

cordono de la Hermita de S. Lorenzo de esta Villa en memoria de la tenencia
 de la villa de Bergara. D. Domingo vicente de Madangarin con
 todo respeto pues a la obediencia a N. Sr. dice que en cumplimiento al car
 de S. Lorenzo, se dio conq. se dirio bonaxate a Naixordomo de la hermita de S. Lorenzo de
 de q. seman profeno a N. el año pasado demil dcaz. secura y deu como Jph a
 de quince de la hermita de S. Lorenzo de Bergara floregui y Jph a Manuel havian plantado unos arboles en el
 do de ella plantado con q. a la citada hermita en cada año tomor. a quel año
 rados p. loe las providencias que la paracion mas convenientes; y ahora sin hacer caso
 de Bergara, y Jose de Manuel de las acortadas ordenes q. se les comunico por du. fiene a Ayuntamiento
 no solamente no las han puesto en execucion sino q. sobre haver cultivado los
 anteriores han plantado un nuevo otro no obstante que les habia sido e le expu
 niente la urbana atencion a N. cordones las sobre dhas providencias
 de N. y la transgresion de ellas. Causa atenz. duplica a N. se dir.
 ba llevar a bien esta summa representaz. providenciando en el caso lo que N.
 tavier por mas conveniente como lo espera sumas p. el estado, y obediencia
 hiso. D. S. M. D. = Don. Vicente de Madangarin =

Acuerdo. Y en el Ayuntamiento del contado del monaxial precedente, acordó
 que el dho. notifique a Jph de Azcarate, y Jph de Manuel, para q.
 en el termino de ocho dias precisos, arranquen los arboles cogales, que
 tienen plantados en el hato de dha. Hermita, y que en defecto proceda
 al Ayuntamiento a tomar las providencias competentes

Sobre fennat. Si vien selio una carta de esta en v. y etc. l. Prov. de Guipuzcoa su fecha en
 de Buey. Azpitia ad. al mes prox. pasado, por la qual solicita informe la dha.
 enon a las fiestas q. se celebran en ellas: quantas, y en que dias del año: su
 duracion; en v. a q. oñ, facultad; y q. beneficios se dirigen. Esta p. m.
 rica: Y en el Ayuntamiento del contado de la Carta atada, a cordo

que se pasare a noticia a los señores D. Jph Hipolito de Izarra, y D.
 Duag. Ignacio de Goria vecinos de esta Villa, para q. con las que se
 se dirigen comunicar los Cavalleros, se responda con conocim. a la Prou. sobre
 los particulares, q. comprehende dha. Carta. Como qual se resolvió el
 congreso, y firmo dho. señor Alc. por si, y por todos los demas, segun
 costumbre, y en fe. de todo firme yo el Sr. Dho.

D. Juan de Murua, y del...

D. Domingo
 Pedro Domingo
 de Madangarin

Ayuntamiento de Bergara

En la sala de las causas concejales de esta Villa de Bergara
 a veinte de febrero de mil setecientos setenta y nueve

por el testimonio de un indio prescripto como abus de autoridad, y
 se juntaron segun costumbre los señores D. Juanⁿ y D. Juanⁿ de Soria
 y Ortega primer teniente de Alca. y Juanⁿ de Soria, Juanⁿ de Soria,
 de Alpropietario, Manuel Saenz de Lora de Soria, Juanⁿ de Soria,
 Ignacio Maria de Ortaeta Berroeta, D. Juan Juanⁿ de Soria
 y Tauriqui, y Juanⁿ Antonio de Almusquivar Berroeta, Juanⁿ
 Lome Juanⁿ de Soria y Pedro Juanⁿ de Soria Berroeta
 putados al comun: Pedro Juanⁿ de Soria, Manuel de Soria,
 Jph de Soria Diputados del concejo, que Don Lameira, y Mas de
 na pre a la justicia, y Regimiento de Ciudad Villa, habiendo asistido
 tamv. D. Jph Antonio de Soria y Olaso, D. Juanⁿ Jph de Soria
 Vasuri y Promaxate, y Jph Nicolas de Aguirre vecinos concejan
 tes de ella: Texando asijuntos y congregados se leio un papel a D. Jph
 Hipolito de Ortaeta, y Gallandegui, ver a esta referida Villa (cuyo
 tenor es como sigue)

Papel de D. Jphⁿ y
 Hipolito de Ortaeta a los Agraviados que me hizo Lizarri y constan en el
 año de 1778, creo que los puntos, q. se deben tener pⁿca de la

1.^o aque convengo en que sequiten las 748 pasturas de tierra baldia, y
 193 pasturas de tierra sembrada, las que en realidad que
 en buena fee han gozado en Baraxola, para lo que ha de
 preceder declaraz. completa a Juan de Triupam, que Acordada
 save el estado, limites, y convenio, q. fuere hace ia, como medio siglo
 y de ello ofice mostrar señales hechas, y tomadas entonces. Y como es
 persona avanzada en edad, he solicitado (al parecer con razón pero
 sin efecto) se pague esta diligencia impendida de ipso. Para esto me
 consta, q. quando Lizarri hizo su citada operacion, no surio en el
 a la pre a arriya y q. alli ni alguna cosa equibocaz. 2.^o Quiseme
 abonar pareciendo a la Villa en el mismo sitio los 2723 r. imparte
 a los danos hechos al Maizazgo con motivo de los caminos
 3.^o Quiseme satisfagan si pareciere justo los Castanos mios del mon
 te de S. Catalina que nove me han abonado y perdido la V. a los
 que consta en el dho papel de Agraviados = 4.^o Quisita Villa
 que pague en especie de dinero ambas partidas las recibire y dare con
 ta de pago, y si la pareciere dar su importe en las tierras dhas ha de
 ser basola misma claridad a distinguir el bator de la tierra ya
 de los arboles como se ha practicado y conota por las escrituras de
 curazon otorgadas entre la Villa, y otros ver = 5.^o Esta presentacion
 me parece deo hacer a la N. V; por que no teniendo paxa en estas
 operaciones, los Peritos me han hecho el agravio de abonarme 6³/₄ de
 real cada pastura y dar estas mismas a otro a 7¹/₂ r. & Lizarri
 a si de cargar 14, y 18 r. cada una, y el aplicarme por 15 r.
 pasturas 156²/₃ pasturas que son 28 pasturas y 6 cuados que dan
 de menos a las q. en realidad devia aplicarme = 6.^o Con visio

a las Escrituras de Igúino por Dubenta y a las Monjas por la
 casa de Ferrico sepuedera el precio q. tuvieron mis vicinas y Arbo
 les ala N. Villa. Asimismo mostraré Escrituras en que seme abe
 nan 3. 8. 7. posturas a 6. 3. 2. como se apunta en el papel de agrarios;
 por lo q. me pareca justo pretender de alaticxa, quami seme
 quieru, dax, m. precio justo q. g. equilibrio entre lo q. ceda y se re-
 cibe lamisma conformidad, que se ha guardado en igual caso como
 Acuerdo del Ayuntamiento enterado del papel copiado, farna carta de dho.

Jph. Hipolito Gerica al comprado Señor primer teniente manifestando
 los dchos. a q. accedan los puntos q. tienen pendientes, y se reconocen del
 propio papel, sin intereso judicial; acuerdo m. y dio comision en forma
 a dho. Señor Regidor Cruzagari y alcaide Jph. Nicolas de Aguirre pa-
 ra que por si mismo, y de conformidad con Sr. Anonio Antonio de Armas
 quibar, y Sr. Jph. de Mendizabal ver. de la Villa, quitando para
 se hallan ineludenciados a las pretenciones q. lleva copuestas dho. Jph.
 Hipolito en el citado supapel, traten sobre el asunto, y baliendose de
 escrito de satisfaccion, hagan el competente Reconocim. alterno, dixeru
 nos sobre q. se disputa, y en vista de lo que resultare de esta dition, determina
 ra el Ayuntamiento lo q. fuere mas oportuno, a acuerdo con el mismo Sr.
 Jph. Hipolito a orata, si proceder a lites. Judiciales. (en lo qual craca-
 vo el Ayuntamiento, y firmo dho. Señor Primer teniente de A. C.
 por si, y por todos los demas, segun Costumbre, y en fecho, firmo ya

el dho. Sr. Jeno=
 Joaquin Donacillo
 Moya y Ortega

Antami
 Pedro Domingo
 de Sarriena

Ayuntamiento de 22 de Febrero

Mandata a las casas concejiles desta villa de Segura aviente y as
 de febrero de mil ochocientos setenta y nueve, por testimonio con el Sr.
 Cripto de. se juntaron, segun costumbre, los señores D. Juag. Ignaco
 de Sierra y Ortega primer teniente de A. C. y Juez ordinario, en ausencia
 del propietario, Emanuel Ferriz de Leora Judio por real, D. Jhon de
 Victoria Barrota, y D. Juan Fran. de Escoba, y Laureano Regidor, Bar-
 tholomeo Haq. de Zubazola Diputado del comun, y Pedro Marin de
 Jaera Diputado del contengo. con lamavor, y mas lanapre de la Justicia
 y Ayuntamiento desta dha. villa y su jurisdiccion. Testan do asij